

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

I. En atención a la manifestación realizada por la apoderada del demandante en reconvención, se requiere al demandado Carlos Octavio Camacho Álvarez, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, preste la colaboración necesaria para la práctica de la prueba pericial solicitada por Hermes Montaña Díaz. En tal sentido, deberá permitir el ingreso del perito al inmueble objeto de demanda, para que rinda su experticia.

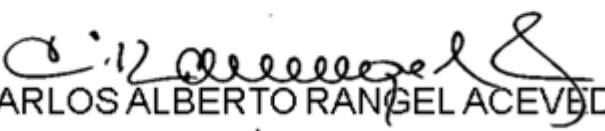
En cuanto a la fecha y hora para la asistencia del perito al inmueble, esta deberá concertarse entre las partes.

II. Conforme lo anterior, se amplía del término otorgado para presentar el dictamen pericial en 10 días, contados a partir de la fecha en que se autorice al perito el ingreso al predio. Para tal efecto, téngase en cuenta que la fecha de la diligencia de que tratan los artículos 372 y 373 *lb*, se encuentra señalada para el 27 de abril del año en curso, razón por la que el dictamen deberá allegarse con anterioridad a dicha data.

III. Póngase en conocimiento de la memorialista que el oficio dirigido al Juzgado 5 Civil del Circuito fue remitido vía electrónica el pasado 19 de febrero de 2021. En tal virtud, deberá gestionar la expedición de las copias solicitadas en ese estrado.

IV. Finalmente, en atención a lo solicitado por la apoderada del demandante en reconvención, por secretaría remítase el telegrama dirigido al testigo Luis Gabriel Morales, al correo electrónico de la memorialista, en aras de que se garantice la asistencia del citado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez